

APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, DECRETO SUPREMO Nº49 (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. Nº105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE JUAN CARLOS GOMEZ VILLANUEVA, C.I. Nº13.401.467-9, COMUNA DE MAFIL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000113

VALDIVIA,

1 0 FEB. 2017

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

- b).- El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
- c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d).- La Resolución Exenta Nº1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- e).- La Resolución Exenta Nº1874 del 20 de marzo del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f).- La Resolución Exenta Nº1600 de fecha 30 de octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g).-La Resolución Exenta Nº1544, de fecha 27 de diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta Nº4758, de fecha 26 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49 (V y U), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº105, (V y U) de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- 2.- La Resolución Exenta Nº8111, de fecha 21 de Octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta Nº4758, (V. y U.) de 2015, y modifica Resolución Exenta Nº4.758 (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica, donde figura como beneficiario a don Juan Carlos Gómez Villanueva, cedula de identidad Nº13.401.467-9.

- 3.- El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, Serie N°5PI0020150140000479, emitido con fecha 17 de Noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que don Juan Carlos Gómez Villanueva, cedula de identidad N°13.401.467-9, es beneficiario del referido del subsidio habitacional.
- 4.- La Resolución Exenta Nº563, de fecha 26 de Mayo de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, la Licitación Privada Nº01/2016, ID 5751-15-C016, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N°49 y sus modificaciones, (Vivienda y Urbanismo), de 2011.
- 5.- La Resolución Exenta Nº935, de fecha 16 de Agosto del 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y el Prestador de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, ID 5751-15-C016.
- 6.- La Carta N°510/A/2016, de fecha 07 de octubre de 2016, ingresada por Egis Vigo Ltda. al SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 11 de octubre de 2016, mediante la cual presenta antecedentes correspondientes a don Juan Carlos Gómez Villanueva, cedula de identidad N°13.401.467-9, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011 y sus modificaciones.
- 7.- El Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora, Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo Nº49/2011, de fecha 30 de Enero de 2017, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes al beneficiario Juan Carlos Gómez Villanueva, cedula de identidad Nº13.401.467-9.
- 8.- Que el artículo 54 inciso 1º del Decreto Supremo Nº49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº105 (V. y U.) de 2014, señala "La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio". Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes del beneficiario don Juan Carlos Gómez Villanueva, cedula de identidad Nº13.401.467-9, a fin de materializar la adquisición de la vivienda ubicada en Avenida Educadora Beda Meneses Santana Nº14, Villa Los Castaños, comuna de Mafil, cuyo valor de compraventa es de 562,71 UF (Quinientas sesenta y dos coma setenta y un Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiario	
Nombre Beneficiario	Juan Carlos Gómez Villanueva.
Cedula de identidad	13.401.467-9.
Ubicación	Avenida Educadora Beda Meneses Santana Nº14,
	Villa Los Castaños, comuna de Mafil.
Inscripción de dominio	Fojas 472 vta. Nº626 del año 2014 del Reg. de
	Propiedad CBR de San José de la Mariquina
Propietario	Nancy Angelica Muñoz Mella.
Rol de Avaluó	162-11.
Comuna	Mafil.
Desglose de Montos	En UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador	314 UF
(Resol. Exenta N°1874 del 20/03/2015).	
Subsidio Diferenciado de Factibilización.	120 UF
Subsidio por m2.	50 UF
Ahorro obligatorio - Ahorro adicional acreditado.	48,71 UF
Subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional.	30 UF
Total	562,71 UF

2° APRUÉBASE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV Decreto Supremo Nº49/2011 (V. y U.), de fecha 30 de enero de 2017, citada en el considerando Nº7.

3º DÉJASE constancia, que para proceder al pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo Nº49/2011 (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por D.S. Nº105 (V. y U.) de 2014.

4º DEJASE constancia, que se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. Nº49 (V. y U.) del 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. Nº105 (V. y U.) de 2014. Asimismo, en razón del subsidio recibido el beneficiario tendrá la obligación de habitar personalmente vivienda adquirida y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

REGIONAL SERVIU

DIRECTOR

FERNANDO SALGADO CONTRERAS

DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

FSC/PCF/ NPF/ MCG/ cfch.

Interno Nº 14 del 09/02/2017

DISTRIBUCIÓN:

- 1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 6. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 7. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 8. Egis Vigo Ltda. Garcia Reyes 455, Oficina 8, comuna de Valdivia.
- 9. Sr. Juan Carlos Gómez Villanueva, Pasaje 1 Nº713, Población San Pedro, comuna de Valdivia.
- 10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g